

Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea COMUNICADO DE PRENSA nº 115/14

Luxemburgo, 4 de septiembre de 2014

Sentencia en los asuntos acumulados C-533/12 P y C-536/12 P Société Nationale Corse-Méditerranée SA/Corsica Ferries France SAS y Francia/Corsica Ferries France SAS

El Tribunal de Justicia confirma la anulación parcial de la Decisión mediante la cual la Comisión aprobó diversas medidas adoptadas por Francia en favor de la SNCM

La Société Nationale Corse-Méditerranée (en lo sucesivo, «SNCM») es una compañía marítima francesa que presta servicios de transporte regular desde Francia continental. En 2002 el 20 % de esta compañía pertenecía a la Société nationale des chemins de fer («SNCF») y el 80 % a la Compagnie générale maritime et financière (en lo sucesivo, «CGMF»), de las que, a su vez, el Estado Francés era titular al 100 %. Cuando la SNCM abrió su capital en 2006, el control de ésta fue tomado en un 66 % por empresas privadas (Butler Capital Partners y Veolia Transport), ¹ mientras que el 25 % del capital continuó en manos de la CGMF y el 9 % quedó reservado a los empleados.

Mediante Decisión de 8 de julio de 2008, ² la Comisión consideró que la aportación de capital ³ realizada por la CGMF a la SNCM en 2002, por importe de 76 millones de euros (53,48 millones en concepto de obligaciones de servicio público y 22,52 millones de euros en concepto de ayudas a la reestructuración), era compatible con el mercado común. Asimismo, la Comisión consideró que las medidas del plan de privatización de 2006 no constituían ayudas de Estado. Estas medidas incluían la cesión de la SNCM por la CGMF por un precio negativo de 158 millones de euros (recapitalización), una aportación complementaria de capital por la CGMF de 8,75 millones de euros y, por último, un anticipo en cuenta corriente de 38,5 millones de euros para financiar un posible plan social ejecutado por los adquirentes.

Corsica Ferries France SAS, principal competidor de la SNCM, interpuso un recurso ante el Tribunal General con el fin de que se anulara la Decisión de la Comisión. Mediante sentencia de 11 de septiembre de 2012, ⁴ el referido Tribunal anuló parcialmente la Decisión, por entender que la Comisión había incurrido en varios errores de apreciación tanto respecto de la aportación de capital como del plan de privatización. La SNCM y Francia solicitan al Tribunal de Justicia que anule dicha sentencia.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia desestima los recursos de casación de la SNCM y de Francia, confirmando, por tanto, la anulación parcial de la Decisión de la Comisión.

En cuanto a la cesión de la SNCM por un precio negativo de 158 millones de euros, la SNCM y Francia reprochan al Tribunal General que no aplicara correctamente el «criterio del inversor privado en una economía de mercado». ⁵ El Tribunal de Justicia considera que el Tribunal General

¹ Entretanto, Butler Capital Partners cedió su participación a Veolia Transport.

⁴ Sentencia Corsica Ferries France/Comisión (<u>T-565/08</u>; véase el <u>CP nº 115/12</u>).

² Decisión <u>2009/611/CE</u>, de 8 de julio de 2008, sobre las medidas C 58/2002 (ex N 118/2002) ejecutadas por Francia en favor de la Société nationale maritime Corse-Méditerranée (SNCM) (DOUE 2009, L 225, p. 180).

³ Esta aportación ya fue objeto de una Decisión de la Comisión en 2003 (Decisión <u>2004/166/CE</u>, de 9 de julio de 2003,

³ Esta aportación ya fue objeto de una Decisión de la Comisión en 2003 (Decisión <u>2004/166/CE</u>, de 9 de julio de 2003, DOUE 2004, L 61, p. 13), anulada mediante la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 15 de junio de 2005, Corsica Ferries France/Comisión (<u>T-349/03</u>; véase el <u>CP nº 58/05</u>).

⁵ Este criterio tiene por objeto determinar si un inversor privado habría considerado oportuno realizar una aportación de capital de 158 millones de euros en el contexto de la venta de la SNCM o si habría optado por liquidar la empresa. El referido criterio es necesario para determinar la existencia de una ayuda de Estado: efectivamente, el capital que el

determinó correctamente los requisitos necesarios para identificar al inversor privado racional con el que debía compararse la empresa pública de que se trata (CGMF). Por otra parte, el Tribunal General llegó válidamente a la conclusión de que la Comisión no había logrado demostrar suficientemente que la conducta del Estado francés estuviese motivada por la probabilidad razonable de obtener un beneficio material a largo plazo de la operación en cuestión.

Por lo que respecta a la aportación de capital de 8,75 millones de euros realizada conjunta y simultáneamente por la CGMF e inversores privados, el Tribunal de Justicia confirma que el Tribunal General no incurrió en un error de Derecho al examinar los efectos de la cláusula resolutoria de cesión que se había acordado al realizar la aportación de capital en el contexto de la privatización parcial de la SNCM. Efectivamente, el Tribunal de Justicia señala que, en caso de que se haga uso de dicha cláusula, los inversores tienen la posibilidad de recuperar su aportación y de desvincularse de la SNCM. Así pues, como declaró el Tribunal General, es evidente que la cláusula resolutoria puede producir efectos sobre las circunstancias de la recapitalización y afectar de ese modo a la posibilidad de comparar las aportaciones de capital realizadas por los accionistas públicos y privados. Dado que el Tribunal General indicó los elementos que prueban la existencia de tal afectación, pudo llegar acertadamente a la conclusión de que la Comisión debería haber llevado a cabo un análisis en profundidad del impacto económico de la cláusula.

Por último, en cuanto a la ayuda a las personas por importe de 38,5 millones de euros, la SNCM y Francia sostienen que el Tribunal General debería haber comprobado si dicha cantidad estaba justificada a la luz del criterio del inversor privado. A este respecto, el Tribunal de Justicia señala que ninguno de los argumentos de la SNCM y de Francia demuestra que la naturaleza de la suma de 38,5 millones sea diferente a la de los 158 millones de euros, de modo que se impone la misma conclusión por lo que al criterio del inversor privado se refiere.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667